

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente de la presente controversia constitucional al Tribunal Pleno para su resolución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 7, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, y Séptimo⁴ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **se ordena radicar el presente medio de control constitucional en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, y devuélvase el expediente de dicho asunto a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, para los efectos a que haya lugar.

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; (...).

3Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención;

(...).

4Punto SÉPTIMO. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

5Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

6Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:36:54Z / 13/11/2020T11:36:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 93 79 2a f4 59 96 ef f8 ba dc d1 0b d0 9d 7a 22 f7 4b a9 7c c6 04 24 64 ad 61 d3 23 f0 e0 ec db e5 6b 5b c5 be 60 cd bd df 2e 4d ed b7 9e b1 00 14 6f 91 21 d7 98 8f f2 2d 2b 01 da e7 c6 2b 06 8b bb fa b2 d9 b3 ca 31 0e d2 ef 8b d8 64 65 0c 24 fb 39 24 6b 11 d7 9b 04 21 c0 85 b9 fe dd 35 ef 50 3f d9 e8 a2 64 1a 08 ea 79 f4 ff 35 20 a5 52 44 2f d8 ec b7 a4 51 b1 5a ba ed e9 d2 33 28 d7 36 ac 98 1d ba a1 73 68 cd 10 42 4a 74 4c 37 25 1a 08 07 b9 73 0b c8 31 42 c7 bf 60 a7 67 67 36 fa e2 e7 69 e1 e7 53 3e 1d 14 08 09 6b 48 ef 6c 1a 6f 15 3d 41 79 53 36 7f 6c a1 b7 55 fb d6 3e f4 19 5a 45 b5 4e b9 cc c8 75 26 92 24 8e f6 ac 98 c7 8d 26 92 89 f1 42 33 4b 27 f6 5c 90 e1 3d e0 55 52 48 1a f9 ec b6 d2 98 97 e5 a3 6d 8b 13 fd 83 e8 cc 8a 43 51 76 74 0a 7e a8 42 db			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:36:55Z / 13/11/2020T11:36:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:36:54Z / 13/11/2020T11:36:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3455457			
	Datos estampillados	8734526356AEC5116E9C57E8E9C8DD9984419180			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:10:07Z / 10/11/2020T17:10:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 32 94 b8 b4 eb a0 3a 74 ed c4 35 9f ab 83 78 70 1a bc 19 98 cd 04 35 af 9c 69 16 2c c6 56 a7 b3 37 f2 92 71 fd 22 76 cc eb 55 f9 ea 47 df 86 d8 35 c1 27 01 ae 3b 2b ff be b6 a7 4a b8 89 a8 df 08 80 7e 18 4b 6b 07 f1 66 34 08 6b 2e bd f6 e8 1e 2c 5a b8 e0 7a b0 9f ff 53 38 d0 15 a3 f3 8e 65 09 0c 1a 89 85 ed 2f 03 dd e5 38 29 04 73 1c 97 72 77 c5 e3 46 b2 69 c4 b9 25 dd 96 0d 9a 71 d2 b1 8b d9 39 23 5f df 7c 7a 6c 5f 36 b2 ea 11 95 9c 20 a5 ef 6f 11 02 ee 9e be 25 45 e0 ac 65 8b b7 a7 32 65 fe 6f 45 2f 15 c5 09 c1 6c 4c ce ef f8 1b 7d 14 23 dc 98 c7 93 3b 15 0e 7a 56 85 eb 5c 82 08 5f 2b a1 e3 a1 f9 7f e9 91 87 1a 0e 65 83 99 98 b4 08 38 79 bc 8a 15 bc 7c 9a 4a d9 7f 8f 8e 2a 72 54 69 72 47 4e 31 ee 7c f1 c7 f9 5e 2c ae 93 56 d1 0d 25 d8 00 1e 0d 09 92 d6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:10:08Z / 10/11/2020T17:10:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:10:07Z / 10/11/2020T17:10:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3446655			
	Datos estampillados	48945BFB476880680603830950EAE00A12B6561A			